
LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES AHORA CUENTAN COMO EXPERIENCIA LABORAL

Por Ley N° 31396 se dispone:

1. Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación universitaria y no universitaria por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante sea egresado, son reconocidas como experiencia laboral.
2. Las prácticas profesionales que realizan los egresados de educación universitaria y no universitaria por un periodo de hasta un máximo de veinticuatro meses son reconocidas como experiencia laboral.
3. Las prácticas preprofesionales y continuidad como prácticas profesionales, que realizan los estudiantes de educación universitaria y no universitaria en la misma institución pública o privada por un periodo no menor de tres meses, son reconocidas de manera acumulativa como experiencia laboral.
4. A los egresados de educación superior universitaria y no universitaria que postulen al sector público que requiera experiencia laboral previa, se les reconoce como tal, las prácticas que hayan realizado, y de conformidad con la ley.
5. Las entidades del sector privado reconocen como parte de la experiencia laboral las prácticas realizadas por los estudiantes y egresados de las instituciones de educación universitaria y no universitaria que estén acreditadas y conforme a los criterios de contratación que establezcan estas.
6. Los egresados en el periodo del 2019 al 2022 pueden acreditar prácticas profesionales realizadas hasta veinticuatro meses después del levantamiento del estado de emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

Para cualquier consulta respecto a esta información, comunicarse con nosotros a cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: luciannapolar@esola.com.pe y/o joseantoniovaldez@esola.com.pe.



JOSÉ ANTONIO VALDEZ
Socio



LUCIANNA POLAR
Socia